

DECRETO ALCALDICIO N° 786/2021.-

Llama a Licitación Pública del Proyecto:  
"Recambio e Instalaciones de Luminarias de Rinconada de Jáuregui,  
Villa Áreas Verdes, el Maitén, Villa Esperanza, la Ruda, Lima, Comuna  
de Chépica"

Chépica, a 20 MAY 2021.-

**CONSIDERANDO:**

1. El Proyecto "Recambio e Instalaciones de Luminarias de Jáuregui, Villa Áreas Verdes, el Maitén, Villa Esperanza, la Ruda, Lima, Comuna de Chépica", código 1-C-2020-770 por un monto de \$ 59.775.188 (cincuenta y nueve millones setecientos setenta y cinco mil ciento ochenta y ocho pesos) impuesto incluido.
2. La Resolución Exenta N° 3361/2021, de fecha 06 de mayo de 2021, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo que aprueba el Proyecto del considerando número 1 del presente documento y les asigna los Recursos con cargo al Programa de Mejoramiento de Barrios.

**VISTOS:**

Las facultades que me otorgan la Ley 18695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

**DECRETO:**

1. Apruébese la Asignación de Recursos descrita en la Resolución Exenta N° 3361/2021, de fecha 06 de mayo de 2021, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo que aprueba el Proyecto "Recambio e Instalaciones de Luminarias de Rinconada de Jáuregui, Villa Áreas Verdes, el Maitén, Villa Esperanza, la Ruda, Lima, Comuna de Chépica", además le asigna los Recursos con cargo al Programa de Mejoramiento de Barrios, por un monto total de \$ 59.775.188 (cincuenta y nueve millones setecientos setenta y cinco mil ciento ochenta y ocho pesos) impuesto incluido.
2. Pase a la Dirección de Administración y Finanzas y Control Interno para su conocimiento.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**



**WILSON DUARTE RABELLO**  
Secretario Municipal  
Ministro de Fe



**PATRICIO CEPEDA SANTIBAÑEZ**  
Alcalde

I. Municipalidad de Chépica

PCS/WDR/GSF/lzg  
DISTRIBUCION:

1. Secplan
2. Dirección Administración y Finanzas
3. Dirección Control Interno
4. Oficina de Partes





DOCUMENTO ELECTRONICO

APRUEBA PROYECTO Y DISTRIBUYE RECURSOS DEL PROGRAMA MEJORAMIENTO URBANO Y EQUIPAMIENTO COMUNAL-FONDO DE EMERGENCIA TRANSITORIO COVID-19 COMUNA DE CHÉPICA. (E9095/2021)  
RESOLUCION EXENTO N°: 3361/2021  
Santiago, 06/05/2021

**VISTOS:**

La Ley N° 18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el Ministerio del Interior; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-18.359, de 1985, del Ministerio del Interior, que Traspasa y Asigna Funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; la Ley N° 21.289, que determina el Presupuesto del Sector Público para el año 2021; la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre procedimiento de rendición de cuentas; el Decreto N°127, de 1 de febrero de 2021, del Ministerio de Hacienda, que modifica el Presupuesto de esta Subsecretaría; el Decreto Supremo N° 559, del 21 de noviembre de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra al Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo; las Resoluciones N°s. 7, de 2019, y 16 de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, que establecen normas sobre exención del trámite de toma de razón y los antecedentes adjuntos.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante Decreto N° 127, de fecha 1 de febrero de 2021, del Ministerio de Hacienda, se modificó el presupuesto de esta Subsecretaría, incorporando el Programa 50, denominado Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo- Fondo de Emergencia Transitorio COVID-19, Subtítulo 33, Ítem 03, SubA C, el cual considera la Asignación 010 SubA C, que denomina Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal FET- Covid-19, regulado por la glosa 02, que señala: "Con estos recursos se financiarán proyectos de inversión destinados a enfrentar situaciones de la pandemia por COVID - 19 postulados por municipalidades y asociaciones municipales con personalidad jurídica orientados a generar empleo, a mejorar la seguridad ciudadana en concordancia con los lineamientos que establezcan al respecto la Subsecretaría de Prevención del Delito y que permitan mejorar la calidad de vida de la población más vulnerable, los que deberán cumplir con los criterios de selección definidos en el Decreto N° 946, de 1993, del Ministerio del Interior. Se podrá financiar además, proyectos que se ejecuten en terrenos o inmuebles que constituyan bienes comunes de propiedad de comunidades agrícolas, o ubicados en condominios de viviendas sociales y aquellos conformados de acuerdo a las leyes N° 15.020 y N° 16.640 sobre Reforma Agraria, y N° 19.253, Ley Indígena, o de propiedad de organizaciones deportivas con personalidad jurídica y juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias acogidas al Decreto N°58 de 1997, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Excepcionalmente se podrán financiar proyectos presentados para comunidades indígenas, regidas por la Ley Indígena N° 19.253, a través de los municipios correspondientes, cuyos inmuebles sean fiscales, de propiedad del Ministerio de Bienes Nacionales o cualquier otra institución pública; otorgados en concesión por un mínimo de cinco años. Exclúyese de la exigencia establecida en el artículo 50 de la Ley N° 19.712, del Deporte, la inversión en infraestructura social o deportiva en los inmuebles que constituyen bienes comunes conformados de acuerdo a las leyes N° 15.020 y N° 16.640, sobre Reforma Agraria, y N° 19.253, Ley Indígena, y en bienes inmuebles nacionales, sean o no de uso público. La certificación para postular proyectos de inversión en estos campos deportivos referida a la posesión y uso de los mismos, podrá extenderla la municipalidad respectiva. Los proyectos de costo total inferior a \$ 60.000 miles quedarán exentos del informe del Ministerio de Desarrollo Social y Familia a que se refiere el Artículo 19 bis del D.L. N° 1.263 de 1975. La distribución de recursos entre municipios y asociaciones municipales la efectuará la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, mediante resolución."

2. Que, el Alcalde de la Municipalidad de Chépica, a través del Oficio N° 14 de fecha 11 de febrero del 2021, anexo a esta Resolución, ha comunicado a esta Subsecretaría sobre la postulación de la iniciativa que ahí se indica, solicitando recurso para su financiamiento, siendo por tanto, necesario dictar la presente Resolución disponiendo la distribución de los respectivos fondos y su transferencia.

**RESUELVO:**

ARTÍCULO 1°.- APRUEBASE, con cargo al Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal, FET-Covid-19, el proyecto que se detalla en la tabla que se agrega a continuación, así como los recursos vinculados al mismo:

| Codigo             | Descripcion  | Municipalidad | Presupuesto | Monto ( \$ ) |
|--------------------|--|---------------|-------------|--------------|
| 1-C-2020-770 [FET] | RECAMBIO E INSTALACION DE LUMINARIAS RINCONADA DE JAUREGUI, VILLA AREAS VERDES, EL MAITEN, VILLA ESPERANZA, LA RUDA, LIMA, COMUNA DE CHÉPICA | CHÉPICA       | 2021        | 59.775.188   |

ARTÍCULO 2°.- DÉJASE CONSTANCIA, sobre lo siguiente:

1. La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo podrá fiscalizar la ejecución del proyecto individualizado en el artículo anterior y, en su caso y en cualquier momento, requerir todos aquellos antecedentes que estime necesarios.
2. Los recursos podrán ser transferidos una vez que se encuentre totalmente tramitada la presente Resolución de la forma que señala el artículo siguiente.

ARTÍCULO 3°.- Los recursos que se disponen por la presente Resolución, serán imputados con cargo a la Partida 05, Capítulo 05, Programa 50, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 010, SubA C,